

---

***Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.***

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/63/2024

**Por el que se expiden los Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates públicos electorales, entre las candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales, en los procesos electorales locales en el Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos de debates:** Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates públicos electorales, entre las candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales, en los procesos electorales locales en el Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Expedición de los Lineamientos de Debates 2021

En la décima novena sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos, entre las Candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2021.

## 2. Integración de la CAMPyD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

## 3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

## 4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

## 5. Aprobación y remisión de los Lineamientos de debates por la CAMPyD a este Consejo General

- a) En sesión ordinaria de once de marzo del año en curso, la CAMPyD mediante el acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/1/2024 analizó, discutió y aprobó proponer a este Consejo General la expedición de los Lineamientos de debates.
- b) El trece de marzo siguiente, la Secretaria Técnica de la CAMPyD remitió<sup>1</sup> a la SE los Lineamientos de debates, a efecto de que se sometan a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir los Lineamientos de debates, en términos de lo previsto por los artículos 73, párrafo primero y 185, fracción I, del CEEM.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/CAMPYD/0315/2024.

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f), refiere que corresponde a los OPL llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 218, numeral 4, indica que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 4, fracción I, inciso c), establece que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre ellas, la CAMPyD.

El artículo 311, numeral 1, menciona que en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL deberán promover la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El artículo 312, numeral 1, determina que la celebración de los debates de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales, en caso que los OPL obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las diputaciones a la legislatura del Estado e integración de ayuntamientos son una función que se realiza a través del INE y el IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 73, párrafo primero, señala que este Consejo General procurará la realización de debates entre las candidaturas a diputaciones y presidencias municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción I, refiere que uno de los fines del IEEM es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática.

El artículo 175, indica que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción I, estipula que este Consejo General cuenta con la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

### **Reglamento de Comisiones del IEEM**

El artículo 5 prevé que las comisiones podrán proponer a este Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación y publicación.

El artículo 59, fracciones XII y XIII, dispone que la CAMPyD tendrá dentro de sus atribuciones, las de organizar y realizar debates públicos entre las candidaturas, así como elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia CAMPyD.

### **Manual de Organización del IEEM**

El apartado VI, numeral 1, primera viñeta, señala entre las funciones de este Consejo General, expedir los reglamentos internos, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con el fin de que el IEEM cuente con un cuerpo normativo con vigencia permanente que regule la organización, realización, así como la difusión de los debates públicos electorales entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, la DPP elaboró el proyecto de Lineamientos de debates, mismo que presentó ante la CAMPyD, quien una vez que lo analizó, discutió y realizó los ajustes que estimó pertinentes, solicitó se pusiera a consideración de este órgano superior de dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció dichos lineamientos, advierte que tienen por objetivo regular durante el periodo de campañas electorales la organización, realización, así como la difusión de los debates públicos electorales entre las candidaturas a diputaciones locales o presidencias municipales, cuya organización estará a cargo del IEEM, a través del Comité Especial para la Organización de Debates Públicos Electorales de cada consejo distrital o municipal en el Estado de México.

La propuesta de lineamientos, se integra de la siguiente manera:

- *TÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN*
  - o *Capítulo Único Disposiciones generales*
- *TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ ESPECIAL*
  - o *Capítulo Único De la Instalación, integración y atribuciones del Comité Especial*

- **TÍTULO TERCERO DE LOS DEBATES PÚBLICOS ELECTORALES**
  - o *Capítulo I De los Debates Públicos Electorales*
  - o *Capítulo II De la solicitud y sus formalidades*
  - o *Capítulo III Estructura de los Debates Públicos Electorales*
  - o *Capítulo IV De los sorteos*
  - o *Capítulo V Del formato del debate público electoral*
  - o *Capítulo VI De la moderación*
  - o *Capítulo VII De los Debates Públicos Electorales Virtuales*
    - *Sección I De la Conectividad en Debates Públicos Electorales Virtuales*
  - o *Capítulo VIII Mecánica y Desarrollo del Debate Público Virtual*
  - o *Capítulo IX De los Debates presenciales*
  - o *Capítulo X Promoción y difusión del debate público electoral*
  - o *Capítulo XI De los Debates Públicos no organizados por el Instituto*
  - o *Capítulo XII De lo no previsto*

Toda vez que los Lineamientos de debates van encaminados a lograr el más amplio ejercicio de libertad de expresión y equidad en la contienda electoral, una mayor participación de las candidaturas en la exposición de sus propuestas, para que la sociedad ejerza su voto de manera informada, razonada y tomando en consideración que se encuentran armonizados con las normas vigentes en la materia electoral, se considera procedente su expedición.

Por lo fundado y motivado, se:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se expiden los Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates públicos electorales, entre las candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales, en los procesos electorales locales en el Estado de México, en términos del documento adjunto a este instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DPP para que:

- a) En su oportunidad haga del conocimiento a las candidaturas independientes los Lineamientos de debates para los efectos conducentes.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes para los efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Organización del IEEM para que:

- Comunique la aprobación de los Lineamientos de debates a los consejos distritales y municipales del IEEM para su conocimiento y aplicación en el ámbito de sus atribuciones.

Se instruye a la Dirección Jurídico Consultiva, la Unidad de Transparencia, así como a la Unidad de Informática y Estadística, todas del IEEM para que:

- De manera coordinada publiquen los Lineamientos de debates en los micrositiros y plataformas de la página institucional.

Para ello notifíqueseles el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades, todas del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CAMPyD.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo junto con su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general, por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

La propuesta formulada por la consejera electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja en el sentido de instruir a la Unidad de Comunicación Social del IEEM elabore un plan de trabajo que proponga a la CAMPyD para que organice foros estatales para dar a conocer las plataformas electorales, fue rechazada por cinco votos.

Lo anterior, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a063\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a063_24.pdf)